

RESOLUCIÓN NÚMERO 4432 DE 2025

(16 DIC 2025)

“Por medio de la cual se crea el Banco de Hojas de Vida del Departamento Nacional de Planeación y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 de la Constitución Política, los numerales 1 y 21 del artículo 6 del Decreto 1893 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, estipula que: *“Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones (...) f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa”*.

Que la Ley 1581 de 2012, establece los principios y disposiciones aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

Que el artículo 200 de la Ley 2294 de 2023, “Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, dispone que con el propósito de *“fortalecer las Instituciones democráticas y el Estado Social de Derecho, garantizar la protección de los derechos humanos, proteger los recursos públicos, generar condiciones adecuadas para el desarrollo socioeconómico y proteger el Medio Ambiente, el Gobierno Nacional formulará una Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción”* la cual *“tendrá como dimensiones la garantía de los derechos humanos, la protección al denunciante, el derecho al acceso a la información pública, el fortalecimiento de la veeduría ciudadana, la transparencia en la contratación y la gestión pública, la innovación pública y la implementación de mecanismos dirigidos a prevenir, detectar, gestionar y sancionar riesgos y hechos de corrupción bajo un enfoque sectorial”*.

Que el documento denominado *“Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, señalado en el artículo 2 de la Ley 2294 de 2023, hace parte integral del Plan Nacional de Desarrollo.

Continuación de la Resolución " Por medio de la cual se crea el Banco de Hojas de Vida del Departamento Nacional de Planeación y se dictan otras disposiciones"

Que el eje de transformación número 5 de la *Convergencia regional* de las "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece en el catalizador número 5 sobre el *Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado Ciudadanía* que "se ejecutarán acciones para el seguimiento y evaluación de la contratación y compra pública, mejorando la calidad y alcance de la información de los procesos contractuales a través de los datos abiertos, el fortalecimiento de la interoperabilidad con otros sistemas de información, y la adopción de tecnologías disruptivas (analítica de datos, inteligencia artificial, entre otros) que permita identificar riesgos de corrupción, anomalías y malas prácticas en la gestión de la contratación, y promover el control social."

Que a medida que se avanza en la definición y materialización de estrategias de formalización del empleo público como apuesta del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 y con el fin de cumplir con las funciones de la entidad de manera oportuna y eficiente, se pretende fortalecer el enfoque de transparencia y pluralidad en la contratación de personas naturales. Por lo anterior, se plantea la creación de una base de datos o repositorio de hojas de vida de personas naturales interesadas en ser consideradas en eventuales procesos de vinculación al DNP a través de contrato de prestación de servicios o bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción, esto como un mecanismo que fomente la participación de los ciudadanos y permita identificar perfiles que se adapten a las necesidades de la entidad, privilegiando la selección objetiva a través de la comparación de perfiles, evaluando su idoneidad y experiencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Crease el Banco de Hojas de Vida del Departamento Nacional de Planeación – DNP, como un instrumento para la consulta de hojas de vida por parte de los funcionarios públicos del Departamento Nacional de Planeación, aportadas de manera voluntaria por la ciudadanía, para facilitar la selección en los eventuales procesos de contratación de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión y vinculación en empleos de libre nombramiento y remoción.

Parágrafo 1. La consulta del Banco de Hojas de Vida creado por medio del artículo 1 de la presente resolución, no es obligatorio ni vinculante para los procesos antes mencionados, por lo que no es garantía expresa ni implícita de contratación o vinculación a quien haga uso de este repositorio. Así mismo, el instrumento adoptado por la presente resolución no pretende sustituir ni excluir los mecanismos de contratación establecidos en la Ley.

Parágrafo 2. El registro en el Banco de Hojas de Vida del DNP no constituye un proceso de mérito ni concurso o convocatoria para provisión de empleos de carrera administrativa o cualquier otro tipo de vinculación al DNP

Artículo 2. Alcance. La consulta del Banco de Hojas de Vida es discrecional por parte de los funcionarios públicos del Departamento Nacional de Planeación, como insumo para la selección en los eventuales procesos mencionados en el artículo 1 de la presente resolución.

Continuación de la Resolución " Por medio de la cual se crea el Banco de Hojas de Vida del Departamento Nacional de Planeación y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3. Instructivo de uso. La Subdirección de Gestión del Talento Humano y la Subdirección de Contratación, expedirán un Instructivo Interno de Gestión y Consulta del Banco de Hojas de Vida, definiendo la metodología de uso del banco de hojas de vida para cuando este sea consultado bajo la discrecionalidad en referencia.

Artículo 4. Acceso. La Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del Departamento Nacional de Planeación, compartirá el acceso al formulario de inscripción al Banco de Hojas de Vida a funcionarios o contratistas del DNP, a través de la sede electrónica de la entidad.

Artículo 5. Características de acceso. El Banco de Hojas de Vida tendrá las siguientes características de acceso:

1. Acceso público y universal: cualquier ciudadano podrá registrar su hoja de vida a través de la sede electrónica de la entidad.
2. Gratuidad: el registro, actualización y consulta no generarán costo alguno para los ciudadanos.
3. Disponibilidad permanente: el sistema estará habilitado de manera continua, salvo casos de mantenimiento programado.
4. Confidencialidad: la información personal será utilizada únicamente para fines de selección y/o contratación, garantizando la reserva establecida en la Ley 1581 de 2012 y en las normas que la reglamenten o modifiquen.

Artículo 6. Condiciones para la inscripción. Para hacer parte del Banco de Hojas de Vida del Departamento Nacional de Planeación, los interesados deben realizar la inscripción de la hoja de vida en la sede electrónica del Departamento Nacional de Planeación, a través del enlace dispuesto.

Artículo 7. Proceso de inscripción. Para que el ciudadano pueda registrar de manera voluntaria la correspondiente hoja de vida, deberá indicar, como mínimo, la siguiente información:

1. Datos que permitan la identificación, ubicación, contacto y edad
2. Formación, experiencia e información relacionada.
3. Aceptación de los términos y condiciones.

Parágrafo. El ciudadano interesado podrá remitir su hoja de vida a través del correo electrónico que se disponga en el formulario.

Artículo 8. Principio de temporalidad y vigencia de los datos. Las hojas de vida registradas tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de su inscripción o de su última actualización. Cumplido este plazo, la información dejará de servir para la finalidad del banco de datos, por lo cual se procederá a la supresión de la misma.

Artículo 9. Responsabilidad. Las personas que realicen la inscripción en el Banco de Hojas de Vida del Departamento Nacional de Planeación son responsables por la calidad de la información reportada, en términos de su veracidad, contenido y confiabilidad. No obstante, el DNP deberá realizar las verificaciones pertinentes de la idoneidad y la información registrada por los candidatos que sean preseleccionados antes de su eventual vinculación o contratación.

Continuación de la Resolución " Por medio de la cual se crea el Banco de Hojas de Vida del Departamento Nacional de Planeación y se dictan otras disposiciones"

Artículo 10. Tratamiento de datos. El tratamiento de los datos personales a ser realizado por el Departamento Nacional de Planeación se sujetará al régimen previsto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que lo modifiquen. El DNP actúa como responsable del tratamiento y garantizará los derechos de los titulares.

Artículo 11. Administración del banco de hojas de vida. La información integrada en el formulario dispuesto, así como la hoja de vida remitida al Departamento Nacional de Planeación, será custodiada técnicamente por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (OTSI). La Subdirección de Gestión del Talento Humano será la responsable de la administración funcional del uso, la calidad y la vigencia del Banco de Hojas de Vida, y actuará como encargada del tratamiento de la información en lo pertinente a la finalidad de la presente resolución.

Artículo 12. Implementación. La Subdirección de Gestión del Talento Humano, en coordinación con la Subdirección de Contratación y la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, tendrá un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución, para la implementación del Banco de Hojas de Vida.

Artículo 13. Vigencia. La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 DIC 2025



NATALIA IRENE MOLINA ROSSO
Directora General

Proyectó: Cristian Franco Zabaleta – Asesor Dirección General

Revisó: Ricardo José Uztariz Serrano - Coordinador de Gestión de Personal
Jessica Murillo Mena – Subdirectora de Gestión del Talento Humano (E)
Ronald Gordillo Álvarez - Subdirector de Contratación
Frank Yurlian Olivares Torres – Jefe Oficina Asesora Jurídica
María Gabriela Acevedo Pacheco – Oficina Asesora Jurídica
Albert Jair Buitrago Ruiz - Contratista Secretaría General
Manuel Mojica – Contratista Secretaría General
Julio Fernando Lampréa Fernández – Contratista Dirección General

Aprobó: Luz Mery Portela David– Secretaria General DNP.